

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/0247/2026**

Asunto: Se comunica suspensión de plazo.

Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, a 17 de julio de 2026.
"2026. Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

C. XU WEICHAO

**DOMICILIO FISCAL: AVENIDA COBA, SUPERMANZANA 36,
MANZANA 1, LOTE 2, LOCAL SUB-ANCLA 1, CANCUN,
C.P. 77505. BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.**

Esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA primer, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, modificado por la publicación del Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 27 de agosto de 2020, en vigor a partir de enero de 2020; así como las Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y IV y SEGUNDA primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI y XII, TERCERA, primer párrafo, fracción I, del Anexo No. 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2024 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 26 de Marzo de 2024, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos 1, 3, primer párrafo, 6, 19, primer párrafo, fracción IV, 26 y 33 primer párrafo, fracciones I, XVI, XVIII, XXVIII y LIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; así como los artículos 1, primer párrafo, fracciones I y II, 2, 4 primer párrafo, fracciones II, III, IV y último párrafo, 5, 7, primer párrafo, 10 primer párrafo fracciones XI, XXII y XXIII, XXV, y XXVI, 13, 14, 15 primer párrafo fracción III, segundo y tercer párrafo, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, artículo 27, primer párrafo, fracción V, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que le otorga la facultad al suscrito para investirse como autoridad fiscal; artículos 1, 6 párrafo primero, numeral 1, inciso c), 7, 8, primer y último párrafo, 9 primer párrafo, 17 párrafo primero fracciones I, II, XI, XI Bis, XII, XIX Bis, XX, XXVIII, XXIX y XLVII, segundo y último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, disposiciones legales vigentes;

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/0247/2026**

Mediante el presente se le comunica al **C. XU WEICHAO** en su carácter de propietario de la mercancía ubicada en el domicilio AVENIDA COBA, SUPERMANZANA 36, MANZANA 1, LOTE 2, LOCAL SUB-ANCLA 1, CANCUN, C.P. 77505. BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera con número CPA2300005/26, que encuentra en el supuesto normativo estipulado en el artículo 46-A, segundo párrafo fracción III, mismo que a continuación se inserta;

ART. 46-A ...

Los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete a que se refiere el primer párrafo de este artículo se suspenderán en los casos de:

III.- Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando no se le localice en el que haya señalado, hasta que se le localice.

Mismo que guarda relación con el artículo 153 tercer párrafo de la Ley Aduanera vigente, mismo que provee las causales de suspensión de plazos, incluidos los plazos para el procedimiento administrativo CPA2300005/26 contenido en el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DCE/DVM/0127/2026 derivado de la Orden de Visita Domiciliaria número CVD2300005/26, contenida en el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DCE/DVM/0126/2026 de fecha 06 de marzo de 2026, de lo anterior se acuerda;

ÚNICO. - Se suspenden los plazos a los que refiere el expediente administrativo CPA2300005/26 en relación con la orden CVD2300005/26 a partir del **17 de julio de 2026**, toda vez que tal y como obra en la inteligencia, esa contribuyente **no se encuentra en su domicilio fiscal**, sin haber presentado el cambio correspondiente y continuará suspendido hasta que se le localice.

**ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL